

## SESIONES ORDINARIAS

2002

# ORDEN DEL DIA N° 1853

### COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS, DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

**SUMARIO:** Ley de impuesto a las ganancias a los reembolsos por puertos patagónicos establecidos en la ley 23.018. Adopción de medidas para no aplicar retroactivamente la misma. **Cisterna y otros.** (5.876-D.-2002.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Economías y Desarrollo Regional y de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales han tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a no aplicar retroactivamente la Ley de Impuesto a las Ganancias a los reembolsos por puertos patagónicos establecidos en la ley 23.018; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Carlos D. Snopek. – José O. Figueroa. – Guillermo M. Cantini. – Miguel A. Giubergia. – Ricardo A. Patterson. – Raúl J. Solmoirago. – Víctor H. Cisterna. – Elsa H. Correa de Pavón. – Rosana A. Bertone. – Domingo Vitale. – Aldo H. Ostropolsky. – Rafael A. González. – Miguel A. Jobe. – Julio C. Humada. – Arnoldo Lamisovsky. – Julio C. Gutiérrez. – Marcelo L. Dragan. – Juan C. Olivero. – Sarah A. Picazo. – Julio C. Accavallo. – Sergio Acevedo. – Darío P. Alessandro. – Manuel J. Baladrón. – Omar E. Becerra. – Ricardo A. Bussi. – Fortunato R.*

*Cambareri. – Pascual Cappelleri. – Luis F. J. Cigogna. – Julio C. Conca. – Guillermo E. Corfield. – Juan C. Correa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Eduardo R. Di Cola. – Angel O. Geijo. – Ricardo Gómez. – María A. González. – Carlos R. Iparraguirre. – Mónica Kuney. – María T. Lernoud. – Elsa G. Lofrano. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Rafael Martínez Raymonda. – Jorge Obeid. – Marta Y. Palou. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio F. Pernasetti. – Norma R. Pilatti. – Héctor T. Polino. – Ricardo Rapetti. – Olijela del Valle Rivas. – Rodolfo Rodil. – Héctor Romero. – Mirta E. Rubini. – Luis A. Sebriano. – Julio R. F. Solanas. – Atilio P. Tazzioli. – Luis A. Trejo. – Juan M. Urtubey. – José A. Vitar. – Ovidio O. Zúñiga.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, no aplique retroactivamente la Ley de Impuesto a las Ganancias a los reembolsos por puertos patagónicos establecidos en la ley 23.018.

*Victor H. Cisterna. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Omar E. Becerra. – Roxana Bertone. – Fortunato R. Cambareri. – Dante O. Canevarolo. – Mónica Kuney. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Elsa G. Lofrano. – Ovidio O. Zúñiga.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Economías y Desarrollo Regional y de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales al analizar el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna y otros señores diputados consideran que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplios y estiman que corresponde su aprobación.

*Carlos D. Snopak.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la AFIP no aplique la Ley de Impuesto a las Ganancias a los Reembolsos por Puertos Patagónicos establecidos en la ley 23.018.

Motiva el presente proyecto, el haber tomado conocimiento de un dictamen de la Secretaría de Hacienda de la Nación con el fin de aplicar retroactivamente el inciso 1) de la Ley de Impuesto a las Ganancias a la ley 23.018.

Toda la actividad exportadora de la región patagónica, los servicios conexos, los gobiernos y la gente ocupada en las distintas actividades productivas y de servicios que componen la cadena exportadora se ven seriamente afectadas por diferentes propuestas que amenazan la actual seguridad jurídica.

En la vinculación establecida entre la administración y los exportadores cobra especial relevancia la seguridad jurídica, base sustantiva del Estado de Derecho. Se ha sostenido siempre que los actos y acuerdos administrativos deben celebrarse, interpretarse y aplicarse de buena fe y de acuerdo

con lo que las partes verosimilmente entendieron o pudieron entender obrando con cuidado y previsión. (CSJN fallos 182:502;298:265 entre muchos otros).

Preocupa el cambio de criterio, como un sistema concedido por el Poder Ejecutivo nacional, prorrogado por el voto unánime de ambas Cámaras del Congreso, aplicado pacíficamente durante casi dos décadas, con la convicción e intención por parte de los legisladores de no ser gravado por el impuesto, puede llegar a ser modificado.

¿Nos hemos equivocado todos durante tantos años?

El reembolso implantado en 1983 por el Ministerio de Economía al ser extendida su vigencia por el Poder Ejecutivo, generó inversiones, esfuerzos productivos, técnicos y comerciales. Creo una red de relaciones entre distintas actividades productivas y de servicios. Incrementó la producción. Abrió nuevas corrientes exportadoras.

Vinculó a la Patagonia al mercado mundial.

Introducir modificaciones retroactivamente en la aplicación de una normativa que generó un sistema de estas características merecería reflexión, evaluación y sobre todo debate, no sólo sobre sus implicancias económicas, sino sociales y políticas, que no tienden a ser menores.

¿Se han evaluado las consecuencias que produciría el cierre de numerosas empresas? En consecuencia, ¿cuánto disminuiría la recaudación fiscal?

Por ello, resulta manifiesto que un posible interés recaudatorio violenta principios sustantivos del derecho y atenta contra normas básicas de la buena administración afectando seriamente legítimos intereses y la economía de la región.

*Victor H. Cisterna. – Julio C. Accavallo.  
– Miguel A. Baigorria. – Omar E. Becerra. – Roxana Bertone. – Fortunato R. Cambareri. – Dante O. Canevarolo.  
– Mónica Kuney. – Carlos A. Larreguy.  
– María T. Lernoud. – Elsa G. Lofrano.  
– Ovidio O. Zúñiga.*